INALI.C.B.2/014/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEAV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, QUIEN ES ASISTIDA POR DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JUAN GREGORIO REGINO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA CEAV"** QUE:

I.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

I.2. Conforme dicho numeral tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la referida Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la multicitada Ley General de Víctimas y 35 fracción XI de su Reglamento, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

I.5. La Mtra. Grisel Galeano García, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV"**, a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

I.6. La Mtra. Ana Gabriela González González, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA-SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de "LA CEAV", celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el PSA110907866.

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

I.8. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DECLARA **"EL INALI"** QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

II.2. El Lic. Juan Gregorio Regino, Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo preceptuado por los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 22, fracciones I y II, 23 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, así como en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de enero de 2017, registrado bajo el número 609 en la foja 19 del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por os artículos 27

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
inai
REVISADO
Y VALIDADO

fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

II.3. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso 1), establece que el **"EL INALI"** cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es INL0303104X0.

II.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox Núm. 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración establece las bases y mecanismos por el que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán acciones conjuntas de apoyo institucional e intercambio de conocimientos, en materia de promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas; difusión de las lenguas indígenas nacionales; capacitación y actualización en el ámbito jurídico, que permitan desarrollar programas, respecto del fortalecimiento de la cultura y el estado de derecho, así como acciones para el reconocimiento, revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales.

SEGUNDA-ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar lo siguiente:

A. **"EL INALI"** otorgará el acceso y el uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) a **"LA CEAV"**, bajo las condiciones que se encuentran en el **"ANEXO ÚNICO"** el cual forma parte integrante del presente Instrumento, dentro del ámbito de sus atribuciones y en apego a la normatividad que les resulte aplicable.

B. Establecer acciones de colaboración para la realización de diplomados, talleres o cursos de formación de intérpretes, traductores u otros agentes que realicen funciones equivalentes en las diversas variantes lingüísticas

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

reconocidas en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*.

C. Realizar procesos de certificación de intérpretes, traductores u otros agentes que realicen funciones susceptibles de acreditación y certificación en materia de lenguas indígenas nacionales, conforme a los estándares de competencia en materia de justicia, salud, desarrollo social, educación y mediadores interculturales.

D. Difundir las conmemoraciones relativas a los pueblos indígenas, en particular el *Día Internacional de la Lengua Materna* y el *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*.

E. Brindarse asesoría para articular políticas lingüísticas en materia de procuración de justicia, así como las que se consideren necesarias.

F. Contemplar espacios para la realización de actividades académicas y de capacitación en el ámbito de los derechos lingüísticos y particularmente, los sistemas normativos indígenas.

G. Impulsar conjuntamente acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas al interior de las instituciones públicas.

H. Impulsar la organización de actividades y eventos académicos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular los derechos lingüísticos.

I. Colaborar conjuntamente en la traducción de materiales informativos a las lenguas indígenas nacionales que se acuerden, considerando tanto las de

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

mayor número de hablantes, como aquéllas que se encuentren en alto peligro de desaparición.

J. Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose **"LAS PARTES"** al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado.

K. Intercambio editorial, así como promover, en las condiciones que en cada momento se establezcan, la colaboración editorial conjunta.

L. Brindarse asesoría académica para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, eventos o actividades en la materia.

M. Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

N. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos de colaboración que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, deberá señalarse con precisión, entre otros puntos, los objetivos; alcances; recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; lugar donde se

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de ellas, así como los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

CUARTA-COMISIÓN TÉCNICA

Para la adecuada ejecución del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por los siguientes representantes:

Por **"LA CEAV"**:

La ***Maestra Ana Gabriela González González***, en su carácter de Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas, o quien la sustituya el cargo.

Por **"EL INALI"**:

La ***Maestra Rosa Almandina Cárdenas Demay***, en su carácter de Directora General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas, o quien la sustituya en el cargo.

El C. ***Jesús Everardo Jaimes Morín***, en su carácter de Director de Acreditación, Certificación y Capacitación, o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

A. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio General de Colaboración;

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

B. Determinar y aprobar las acciones específicas a ejecutar en los convenios específicos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

C. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan;

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, y

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

La Comisión Técnica podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

SEXTA-RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio General de Colaboración y/o de los convenios específicos que de él se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

empleó, continuando bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, y por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, y los que se generen de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos de colaboración (como son, entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), serán propiedad de la parte que las haya producido y/o financiado; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos, isotipos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, así como la información derivada de las actividades desarrolladas.

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

OCTAVA-RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

NOVENA-TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo a lo señalado en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,* y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA-VIGENCIA

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
inai
REVISADO
Y VALIDADO

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA-MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto de este. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA-AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito,

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada fuera de los domicilios señalados será considerada como no realizada.

DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA**, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los cinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**	Por **"EL INALI"**
Mtra. Grisel Galeano García Directora General de Asuntos Jurídicos.	**Lic. Juan Gregorio Regino** Director General.

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INAI
REVISADO
Y VALIDADO

INALI.C.B.2/014/2021

Por **"LA CEAV"**

Mtra. Ana Gabriela González González
Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas

Por **"EL INALI"**

Jesús Everardo Jaimes Morín
Director de Acreditación, Certificación y Capacitación

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, firmado el día 5 del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS.
INAI
REVISADO
Y VALIDADO